



Cusco, 13 de Enero del 2020



Firmado digitalmente por PINARES
SILVA DE TORRE Miriam Helly FAU
20159981216 soft
Presidenta De La Csj De Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.01.2020 09:37:12 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000014-2020-P-CSJCU-PJ

I. **VISTO:** El Informe N° 1251-2019-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, emitido por la Coordinadora de la Oficina de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Cusco (Exp. 1620-2019-OTD-CS); y, en mérito a los siguientes,

II. CONSIDERANDOS:

1. Los trabajadores judiciales Cinthia Eliana Condori Zárate, Raúl Arriola Tuni, César Augusto Motta Coavoy, Liliana Guadalupe Villena Mogrovejo, Maritza Andrea Gibaja Aragón, Juan Carlos Flores Barriga, Patricia Isabel Siancas Valdarrago, Gualberto Serrano Trujillo, Eliana Betsabé Vera Huaranca y Regina Massiel Miranda Chávez, mediante sendas peticiones escritas solicitaron licencia por enfermedad con goce de haber por los días indicados en cada uno de sus escritos, adjuntando a ellos el certificado médico y el certificado de incapacidad temporal para el trabajo - CITT respectivamente, conforme se advierte en cada uno de los casos.
2. La Ley N° 30745 -*Ley de la Carrera del Trabajador Judicial*- publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 3 de abril de 2018, en el literal e) de su artículo 30 prescribe como derecho de los trabajadores judiciales los permisos y licencias de acuerdo a lo establecido en las normas reglamentarias.
3. La Resolución Administrativa N° 216-2018-CE-PJ, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de julio de 2018, que aprobó el Reglamento de la Ley de la Carrera del Trabajador Judicial, dispone en su artículo 73, que la licencia es la autorización otorgada para que el trabajador no asista a su centro de trabajo, por plazos mayores a un (1) día laborable, a través de la resolución administrativa o documento autoritativo respectivo; precisando, que para el otorgamiento de las licencias con goce de haber se deberá tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales que se encuentren vigentes, y en cuanto a las licencias sin goce de haber suspenden la relación laboral de forma perfecta.
4. El mencionado dispositivo legal, en el literal l) de su artículo 73, precisa además que, el trabajador judicial tiene derecho, entre otras, a la licencia por enfermedad y/o accidente comprobados, de acuerdo con el plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud.
5. En concordancia, con el dispositivo legal previamente citado, el artículo 24, literal c) de la Resolución Administrativa N° 10-2004-CE-PJ de 3 de febrero de 2004, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, prescribe de manera





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

expresa que las licencias podrán ser otorgadas por enfermedad con o sin goce de haber.

6. En el presente caso, dado que las solicitudes de licencia por enfermedad de las recurrentes se encuentran sustentadas, debido a que se les diagnosticó una enfermedad que motivó se les otorgue descanso médico por un tiempo determinado para el restablecimiento de su salud, conforme se advierte del Certificado Médico y el Certificado de Incapacidad Temporal en el Trabajo – CITT exigidas por ley, es procedente concederles la licencia con goce de haber por motivo de enfermedad por el tiempo que se indica en los respectivos certificados.
7. La Presidencia de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, con el objeto de brindar a los justiciables un servicio eficiente de Administración de Justicia, a cuyo efecto, ha sido delegada para atender las licencias que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte, y en cuyo mérito emite la presente resolución.

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS,

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR en vía de regularización LICENCIA POR ENFERMEDAD con goce de haber, a favor de los siguientes servidores judiciales:

Nombres y Apellidos	Cargo	Fecha de Licencia		Periodo días
		De	A	
Cinthia Eliana Condori Zárate	Especialista Judicial del Módulo Penal de Canchis	7/10/2019	8/10/2019	2 días
Raúl Arriola Tuni	Asistente Judicial del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Cusco	11/10/2019	13/10/2019	3 días
César Augusto Motta Coavoy	Agente de Seguridad	12/10/2019	20/10/2019	9 días
Liliana Guadalupe Villena Mogrovejo	Psicóloga del Equipo Multidisciplinario de Juzgados de Familia de Cusco	21/10/2019	9/11/2019	20 días
Maritza Andrea Gibaja Aragón	Analista II de la Unidad de Servicios Judiciales	22/10/2019	20/11/2019	30 días
Juan Carlos Flores	Asistente Judicial del	17/10/2019	18/10/2019	2 días





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Barriga	Juzgado de Paz Letrado de Urubamba			
Patricia Isabel Siancas Valdarrago	Secretaria Judicial del Módulo Judicial Integrado en Violencia Familiar	17/10/2019	18/10/2019	2 días
Gualberto Serrano Trujillo	Especialista Judicial del Módulo Penal de Canchis	6/10/2019	4/11/2019	30 días
Eliana Betsabé Vera Huaranca	Secretaria Judicial del Juzgado Mixto de Calca	24/10/2019	25/10/2019	2 días
Regina Massiel Miranda Chávez	Auxiliar Judicial del Primer Juzgado de Paz Letrado de La Convención	5/11/2019	8/11/2019	4 días

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA (vía correo institucional), Oficina de Recursos Humanos así como a los interesados para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MHPS/gca

